

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 181



martes, 6 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-181

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de tres administrativos por turno libre y tres administrativos por turno de promoción interna y la fecha de realización del primer ejercicio 5

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Delegación de funciones en el teniente de alcalde 10

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso y utilización de la maquinaria municipal y cuchilla multiusos 13

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 14

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de aguas del segundo semestre del ejercicio de 2018 de la localidad de San Medel 15

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 16

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 17

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 18

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación inicial de la memoria valorada modificada de las obras de urbanización de los Barrios de Quintanilla, San Juan y Sopeña 19

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Aprobación de las bases generales para la ampliación de la bolsa de empleo de profesor en la especialidad de informática 20

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Cuenta general del ejercicio de 2019 21

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre gestión de residuos domésticos 23

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Subasta para la enajenación de un solar con edificio en ruinas en calle Pozuelo, número 5 de Brullés 26

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número seis reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 28

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 30

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios 34

JUNTA VECINAL DE ENCIO

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2019 y 2020 38



sumario

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos	39
Aprobación del escudo heráldico y bandera municipal	40

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos de esta Mancomunidad para la incorporación y supresión de diversos fines	41
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal 368/2019	42
------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pieza de ejecución 39/2020	43
----------------------------	----

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

Cuenta general correspondiente al año 2019	44
--	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. – El tipo de gravamen del impuesto será el 4%.

La modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Albillos, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Luis Miguel Santamaría Martínez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO****SECCIÓN DE PERSONAL**

Advertida omisión en la anterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en lo relativo al proceso selectivo de administrativo y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base quinta del proceso selectivo de tres administrativos por turno libre y tres administrativos por turno de promoción interna en la que se dispone que:

«Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación».

Se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo en los siguientes términos:

TURNO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	A/E	AUTOBAREMACIÓN
ABAD DEL OLMO MARTA	1681X	Sí	Sí	Sí	A	4
ADRADOS SANZ RAQUEL	5214R	Sí	Sí	Sí	A	2
AGUILERA POLA BEATRIZ	3358M	Sí	Sí	Sí	A	0
ALCALDE GALLEGO CRISTINA	5825R	Sí	Sí	Sí	A	0,6
ALONSO MARTIN LEONOR	4111P	Sí	Sí	Sí	A	4,5
ALONSO GONZÁLEZ DANIEL	6269J	Sí	Sí	Sí	A	4
ALVAREZ PUELLO BELEN	1018Z	Sí	Sí	Sí	A	8,43
AMOROSO ANGULO ANGELICA	9924R	Sí	Sí	Sí	A	7,275
ARIAS GONZALEZ PAULA	6755D	Sí	Sí	Sí	A	3
ARRABAL MONTES CRISTINA	4309Q	Sí	Sí	Sí	A	0
ARRANZ ALONSO TERESA	0414P	Sí	Sí	Sí	A	0
ARRANZ ARQUERO SOFIA BERTA	8218S	Sí	Sí	Sí	A	5
ARRANZ GOMEZ VANESA	6306N	Sí	Sí	Sí	A	4
ARRANZ SANCHO ESTHER	5225N	Sí	Sí	Sí	A	4
ASENJO ALONSO VICENTE	8675E	Sí	Sí	Sí	A	4
ASENSIO CALVO MARIA JEAZABEL	4591Y	Sí	Sí	Sí	A	0
AYOS MELENDEZ DORALBA	4319A	Sí	Sí	Sí	A	0
BACIERO GONZALEZ OSCAR	9297D	Sí	Sí	Sí	A	10,5
BARTOLOME CARRASCO SERGIO	7598Q	Sí	Sí	Sí	A	2
BAYO GARCIA BEATRIZ	6153C	Sí	Sí	Sí	A	4,9
BELMONTE DE UDAONDO IRATXE	3774Q	Sí	Sí	Sí	A	4,25
BENITO GARCIA RAQUEL	5955P	Sí	Sí	Sí	A	3,2
BOMBIN OVEJAS CELIA AGUEDA	7549R	Sí	Sí	Sí	A	2,6
BRAVO PEREZ ANA ISABEL	0460P	Sí	Sí	Sí	A	3
BURGOS MINGUITO LETICIA	4234X	Sí	Sí	Sí	A	5



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	A/E	AUTOBAREMACIÓN
CABRERA CASADO NATALIA	2923X	Sí	Sí	Sí	A	2
CALVO ESCOLAR REBECA	4587H	Sí	Sí	Sí	A	2,48
CALVO GARCIA ERILA	7466E	Sí	Sí	Sí	A	0
CALVO GUTIERREZ SUSANA	3133R	Sí	Sí	Sí	A	10,5
CALVO ROJO ANGEL	7450T	Sí	Sí	Sí	A	0
CALVO TOBAR GORETTI	0231B	Sí	Sí	Sí	A	0
CANO MANSO JULIO	0255X	Sí	Sí	Sí	A	1
CANTERO SANZ TANIA	9958G	Sí	Sí	Sí	A	4
CARRASCAL FUENTE YOLANDA ESTHER	7214D	Sí	Sí	Sí	A	6,4
CARRERAS GONZALEZ MARIA DEL MAR	6098E	Sí	Sí	Sí	A	0
CASTAÑEDA BLANCO JULIA MARIA	6090C	Sí	Sí	Sí	A	0
CASTILLA GARCIA CONSUELO	0056R	Sí	Sí	Sí	A	2,7
CASTRILLO FUENTENEbro M.NIEVES	2195H	Sí	Sí	Sí	A	6
CAVIA MIGUEL ESTHER	8975R	Sí	Sí	Sí	A	4,7
CEBRECOS ORTEGA ASUNCION	1695R	Sí	Sí	Sí	A	2,5
CEBRIAN QUERO SUSANA	4980P	Sí	Sí	Sí	A	15,5
CEPA SERRANO LARA	0138X	Sí	Sí	Sí	A	9,4
CESPEDES GONZÁLEZ MARTA	4326M	Sí	Sí	Sí	A	7,525
COLINAS VELASCO ALBA	3800J	Sí	Sí	Sí	A	3,175
CUESTA MARTINEZ MARTA	0871T	Sí	Sí	Sí	A	8,625
D'APOLITO CRUZ ROMINA	3389R	Sí	Sí	Sí	A	5
DE LA HORRA HERNANDO NEREA	7948K	Sí	Sí	Sí	A	2,72
DE MIGUEL PURAS HECTOR	6262B	Sí	Sí	Sí	A	6
DEL OLMO IÑIGUEZ JUDIT	6226K	Sí	Sí	Sí	A	0
DIEZ DELGADO GUILLERMO	4580A	Sí	Sí	Sí	A	3,5
DIEZ HERNANDEZ HELENA	2601L	Sí	Sí	Sí	E	8,5
DOS SANTOS MARTIN MARIA ROSA	9455R	Sí	Sí	Sí	A	6,4
ESCUDERO ESTEBAN REBECA	9262G	Sí	Sí	Sí	A	4,4
ESCUDERO MORENO JOSE ANTONIO	6339F	Sí	Sí	Sí	A	0
ESCUDERO ROBLA MARIO	9626A	Sí	Sí	Sí	A	4,5
ESPINOSA BRAVO ISABEL	1782D	Sí	Sí	Sí	A	10,24
ESPINOSA MECERREYES CRISTINA	8134W	Sí	Sí	Sí	A	1
ESTEBAN CANCHO SILVIA	1467A	Sí	Sí	Sí	A	15,6
FERNANDEZ RUBIO MARIA DOLORES	0233A	Sí	Sí	Sí	A	10,6
FERNANDEZ SAEZ TERESA	0677J	Sí	Sí	Sí	A	0
FERNANDEZ TAJADURA RUTH	5280T	Sí	Sí	Sí	A	0
FERREIRO GAREA LIDIA MARIA	0606Q	Sí	Sí	Sí	A	5
GALLEGO GONZALEZ MARIA	0703T	Sí	Sí	Sí	A	0
GALLO SANZ MARTA	2049X	Sí	Sí	Sí	A	23,25
GARCIA AGUADO INMACULADA	7847Y	Sí	Sí	Sí	A	0
GARCIA BARZALLANA BLAZQUEZ AURORA	7794M	Sí	Sí	Sí	A	0
GARCIA GARCIA ZAIRA	7636S	Sí	Sí	Sí	A	1
GARCIA MARTIN MARIA DOLORES	6778K	Sí	Sí	Sí	A	5,7
GARCIA ROMAN MONICA	1606X	Sí	Sí	Sí	A	0
GARCIA SASTRE PILAR	3108A	Sí	Sí	Sí	A	20
GARCIA YUSTE MARTA	0488L	Sí	Sí	Sí	A	5,8
GETE CORUÑA JOSE DOMINGO	9775L	Sí	Sí	Sí	A	10,7
GOMEZ NIETO RUT	8537W	Sí	Sí	Sí	A	0
GONZALEZ DOSANTOS JOSE	6323R	Sí	Sí	Sí	A	4
GONZALEZ FERNANDEZ LAURA.ISABEL	6494A	Sí	Sí	Sí	A	2,45
GONZALEZ PECHARROMAN JAVIER	8859T	Sí	Sí	Sí	A	25
GONZALEZ RODRIGO CAROLINA	2274V	Sí	Sí	Sí	A	0



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	A/E	AUTOBAREMACIÓN
GONZALEZ SANZ PATRICIA	7963J	SÍ	SÍ	SÍ	A	3
GONZALEZ VALLE BARBARA	7295Y	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
GONZALEZ ZAMORA ANA	6893R	SÍ	SÍ	SÍ	A	4,63
GUDE ECHEVARRIA CRISTINA.	5757S	SÍ	SÍ	SÍ	A	15,3
GUTIERREZ MARTINEZ CARMEN	2559A	NO	SÍ	SÍ	E	0,8
GUTIERREZ TERUEL M.ANGELES	9530E	SÍ	SÍ	SÍ	A	11,85
HERNANDEZ AQUINO YULISA	8705L	SÍ	SÍ	SÍ	A	9,2
HERRERO HERNANDEZ RAFAEL	6433R	SÍ	SÍ	SÍ	A	6,8
HERVAS ROJO M.CONCEPCION	9810V	SÍ	SÍ	SÍ	A	21,3
HIDALGO ATIENZA ANTONIO LUIS	2751R	SÍ	SÍ	SÍ	A	2
HUERTA CHICOTE LAURA	0389W	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
IBAÑEZ VILLAR VIRGINIA	4306A	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
IZQUIERDO RODRIGO AMAYA	7093V	SÍ	SÍ	SÍ	A	13,15
IZQUIERDO VELASCO ISABEL	2637Y	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
JORGE GARCIA PATRICIA	1765J	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
LECHOSA RENEDO ANA VANESA	1049V	SÍ	SÍ	SÍ	A	3
LLERENA MARCH JESSICA	5559T	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
LOPEZ ANDRES DAVID	4357H	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
LOPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO BERTA	0398W	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
LOPEZ MARTIN LAURA	5430X	SÍ	SÍ	SÍ	A	3,9
LÓPEZ PEQUEÑO MARÍA NIEVES	1062H	SÍ	SÍ	SÍ	A	3,425
LOPEZ SIMON OSCAR	4976Q	SÍ	SÍ	SÍ	A	2
LOPEZ VALLEJO MARIA NIEVES	3890B	SÍ	SÍ	SÍ	A	4,7
LOPEZ VELASQUEZ MIRNA KARINA	4616R	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
LUCAS PUERTA PILAR	2951C	SÍ	SÍ	SÍ	A	5,432
MAESTRO ORCAJO SERGIO	6919Q	SÍ	SÍ	SÍ	A	2
MAMBRILLAS MARTINEZ CRISTINA	9125D	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MANICINI MARIA PAULA	2018P	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MANSO TARDON REBECA	5376H	SÍ	SÍ	SÍ	A	13,15
MARINA GARATE SILVIA	5180Z	SÍ	SÍ	SÍ	A	1
MARRON DELGADO BEATRIZ	2780J	SÍ	SÍ	SÍ	A	1
MARTIN IÑIGO ROSA MARIA	6869M	SÍ	SÍ	SÍ	A	11,075
MARTIN MORENO MIGUEL	4473J	SÍ	SÍ	SÍ	A	24,9
MARTINEZ ABEJON PILAR	3539B	SÍ	SÍ	SÍ	A	23,5
MARTINEZ DELGADO MIRIAN	4830W	SÍ	SÍ	SÍ	A	13,5
MARTINEZ MARTIN LETICIA	2122Z	SÍ	SÍ	SÍ	A	7,95
MARTINEZ RODRIGUEZ NOEMI	1600G	SÍ	SÍ	SÍ	A	10,325
MARTINEZ TEJEDOR ENCARNACION	1032B	SÍ	SÍ	SÍ	A	9,175
MATE ARENILLAS LAURA	3183V	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MEDIAVILLA GONZALO BLANCA	7851T	SÍ	SÍ	SÍ	A	7,725
MEDINA ARAUJO IÑIGO	0696G	SÍ	SÍ	SÍ	A	5,5
MELGOSA RUIZ SUSANA	1292H	SÍ	SÍ	SÍ	A	13,4
MERINO VELASCO MARTA	6125S	SÍ	SÍ	SÍ	A	3
MIGUEL FORMARIZ MARTA	4410Q	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MIGUEL PURAS HECTOR	6262B	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MOLINERO GUTIERREZ NOEMI	9663E	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MOLINERO GUTIERREZ RUTH	3135S	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MOLINERO HERRERA SARA	4623P	SÍ	SÍ	SÍ	A	8,4
MONZÓN CAYUELA TERESA	1515B	SÍ	SÍ	SÍ	A	17,37
MOVILLO GONZALEZ REBECA	3162B	SÍ	SÍ	SÍ	A	0
MUÑOZ CABAÑES ELVIRA	7905R	SÍ	SÍ	SÍ	A	7,03
MUÑOZ GALERA ESTEFANÍA	9575X	NO	SÍ	SÍ	E	4,425



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	A/E	AUTOBAREMACIÓN
NIKOLAEVA RADEVA KRASIMIRA	9711M	Sí	Sí	Sí	A	0
NUÑEZALDEA MARIA DE LAS VIÑAS	0504Y	Sí	Sí	Sí	A	14,63
OJEDA PEÑA LAURA	3363Z	Sí	Sí	Sí	A	3,65
OMA MAIL EPIFANIO	6388R	Sí	Sí	Sí	A	0
ORTEGA BARRIUSO LAURA	5352R	Sí	Sí	Sí	A	8,95
ORTEGA FERNANDEZ SORAYA	8677Z	Sí	Sí	Sí	A	0
ORTEGA MIGUEL NOELIA	6313A	Sí	Sí	Sí	A	2,9
ORTEGA SANZ MARIA VICTORIA	0883V	Sí	Sí	Sí	A	17,7
ORTEGA TAJADURA SILVIA	8978H	Sí	Sí	Sí	A	18,2
ORTIZ DEL RINCON MARIA ANGELES	0811R	Sí	Sí	Sí	A	0
PADRINO SANCHEZ MARIA CRISTINA	8939X	Sí	Sí	Sí	A	5
PAMPLIEGA ALONSOMIRIAN	8204R	No	Sí	Sí	E	0
PASCUAL GUTIERREZ JUDIT	2041X	Sí	Sí	Sí	A	3
PASCUAL PEREZ ALICIA	6060L	Sí	Sí	Sí	A	8,75
PERAL MERINO CLARA EUGENIA	0708K	Sí	Sí	Sí	A	0
PERDIGUERO GARCIA TRINIDAD	2732D	Sí	Sí	Sí	A	0
PEREZ ANGULO BLANCA	5670S	Sí	Sí	Sí	A	0
PEREZ MATE ROBERTO	1138J	Sí	Sí	Sí	A	10,2
PEREZ NUÑEZ EVA MARIA	1437L	Sí	Sí	Sí	A	3
PEREZ ROMERO SANDRA	5052W	Sí	Sí	Sí	A	7
PEREZ TOVAR ALFONSO	5475D	Sí	Sí	Sí	A	3
PIZARRO ABEJON MARIA ESTHER	2612K	Sí	Sí	Sí	A	6,38
PORRES GARCIA GEMA	1683N	Sí	Sí	Sí	A	6,55
PORTILLO GARCIA PATRICIA	1351W	Sí	Sí	Sí	A	26
PRIETO CALVO RAQUEL	2550N	Sí	Sí	Sí	A	0
QUINTANA ANTON ROSA	2666Y	Sí	Sí	Sí	A	1,5
QUINTANILLA FLOREZ ANA	7579N	Sí	Sí	Sí	A	1,15
RAMOS MENCIA NURIA	0513S	Sí	Sí	Sí	A	27
REBOLLAR GALLARDO NATALIA	8946P	Sí	Sí	Sí	A	6,275
REBOLLO PEREZ ANA ISABEL	2086M	Sí	Sí	Sí	A	0
REDONDO GONZALEZ MARIA ANGELES	8637F	Sí	Sí	Sí	A	0
RENEDO BELTRAN ALICIA	2921P	Sí	Sí	Sí	A	7,05
REVILLA DELGADO RAQUEL	0036K	Sí	Sí	Sí	A	3,45
REVILLA SANTAMARIA TATIANA	7815A	Sí	Sí	Sí	A	10,05
RINCON GARCIA ADELA	6678Q	Sí	Sí	Sí	A	0
ROBLES LOPEZ SANDRA	5788D	Sí	Sí	Sí	A	0
ROJAS CARRANZA MARIA CRISTINA	2802G	Sí	Sí	Sí	A	7
ROJO HERNANDO CARLOS	7464C	Sí	Sí	Sí	A	8,5
ROJO RESA ANDREA	8137C	Sí	Sí	Sí	A	18,85
ROQUE DEL AMO MARIA DEL MAR	0696R	Sí	Sí	Sí	A	17,85
RUBIO REOYO SILVIA	5945L	Sí	Sí	Sí	A	24
RUIZ GOMEZ MARIA LUZ	1100L	Sí	Sí	Sí	A	0
RUIZ MOLINERO BELINDA	8081Q	Sí	Sí	Sí	A	0
RUIZ PRIEDE LORENA	5089G	Sí	Sí	Sí	A	0
RUIZ RODRIGUEZ MIRIAM	1713J	Sí	Sí	Sí	A	0
SAEZ GARCIA VANESA	8662B	Sí	Sí	Sí	A	5
SAEZ ZORRAQUINO ANA	6402Q	Sí	Sí	Sí	A	3,65
SAIZ ASTURIAS ROCIO	4173M	Sí	Sí	Sí	A	6,2
SAIZ PICO SANDRA	4865E	Sí	Sí	Sí	A	0
SALVADOR ROMERO ESTHER	1043Q	Sí	Sí	Sí	A	7,4
SANCHEZ POSTIGO EVA	0538V	Sí	Sí	Sí	A	0
SANTAMARIA ESTEBARANZ VERONICA	4266L	Sí	Sí	Sí	A	4,5



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	A/E	AUTOBAREMACIÓN
SANTAMARIA VALLEJO CARLA	3605E	Sí	Sí	Sí	A	5,5
SANZ ALVEAR MARIA TERESA	3764N	Sí	Sí	Sí	A	2
SANZ CAZORRO MARIA BELEN	4301Z	Sí	Sí	Sí	A	18,2
SANZ MARINA BEATRIZ	0386A	Sí	Sí	Sí	A	26
SEDANO GALERON MARIA DEL CARMEN	2249A	Sí	Sí	Sí	A	5
SEVILLANO LOPEZ CARLOS	9238B	Sí	Sí	Sí	A	4,725
SIMÓN MANCHADO MÓNICA	3246B	Sí	Sí	Sí	A	13,605
SOLORZANO DIAZ OBREGON CELIA	7959M	Sí	Sí	Sí	A	0
SORIA MARTIN TOPMASA MARINA	6276D	Sí	Sí	Sí	A	9
SUAREZ CUESTA ROSA ANA	9421J	Sí	Sí	Sí	A	8,33
TEJERA GOMEZ DOLORES	3787Y	Sí	Sí	Sí	A	17,28
TEJERIZO RODRIGUEZ MIGUEL	4268K	Sí	Sí	Sí	A	0
TOBES ACINAS MERCEDES	0646Q	Sí	Sí	Sí	A	7,85
TOME NAVAS RAUL	9891L	Sí	Sí	Sí	A	7,61
TORRALBA GARCIA LAURA	5724X	Sí	Sí	Sí	A	19,05
TRISTAN ESGUEVA LORENA	4153K	Sí	Sí	Sí	A	5,58
UZQUIZA GOMEZ MARIA	1821C	Sí	Sí	Sí	A	7
VALDIVIELSO GADEA ANA MARIA	1065S	Sí	Sí	Sí	A	0
VELASCO ROJO MARIA	2061E	Sí	Sí	Sí	A	15
VILLALIBRE MARTIN PATRICIA	7009W	Sí	Sí	Sí	A	2
VILLAR OCA MARTA	5481M	Sí	Sí	Sí	A	0

(1) Plazo

(2) Titulación

(3) Identificación (DNI)

A/E Admitidos/Excluidos

A- Admitidos

E- Excluidos

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	A/E	AUTOBAREMACIÓN
ANTON MARTIN NURIA SUSANA	8212C	Sí	Sí	Sí	A	23
ARRANZ BELLELLA ROSA MARIA	7685M	Sí	Sí	Sí	A	21
MARTINEZ SANZ LUCIA EULALIA	4906V	Sí	Sí	Sí	A	22
MORENO GARCIA BEGOÑA	8002T	Sí	Sí	Sí	A	24
PEÑA ANDRES FRANCISCA	4763W	Sí	Sí	Sí	A	23

(1) Plazo

(2) Titulación

(3) Identificación (DNI)

A/E Admitidos/Excluidos

A- Admitidos

E- Excluidos

Se recuerda a los aspirantes que la autobaremación se refiere exclusivamente al documento anexo a la solicitud sin perjuicio de las oportunas comprobaciones que realice el tribunal.

Segundo. – Recordar a los aspirantes que la fecha de realización del primer ejercicio para todos los aspirantes es el miércoles 14 de octubre de 2020, a las 13:00 horas en el polideportivo Chelva (plaza Fernando Gallego, 215, 09400 Aranda de Duero, Burgos).

Las normas sanitarias serán publicadas en la sede electrónica del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Considerando que el alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, y que las delegaciones pueden ser genéricas pudiéndose referir a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que es necesario por motivos personales, proceder a articular una delegación de competencias en el teniente de alcalde en relación con el ejercicio de las competencias ordinarias de gestión del Ayuntamiento, puesto que en caso contrario éste no podrá funcionar.

Considerando que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Que la delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Que si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.



Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. – Delegar la competencia anteriormente descrita en relativas a las gestiones ordinarias del Ayuntamiento en el teniente de alcalde, don Ricardo Arauzo Amador, y que se enumeran seguidamente.

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b) Representar al Ayuntamiento.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta Ley y en la Legislación Electoral General, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- e) Dictar bandos.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.
- i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.



k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No se delegan, en principio, la competencia de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

Segundo. – Comunicar la delegación a Monserrat Mateo Tejedor, para que proceda a su aceptación.

Tercero. – Publicar la revocación/modificación, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En Arauzo de Salce, a 2 de octubre del 2019.

La alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso y utilización de la maquinaria municipal de Busto de Bureba cuchilla multiusos por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 22 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz-Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento del presupuesto 2/2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 22 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz-Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 23 de septiembre de 2020, el padrón de aguas del segundo semestre de 2018 de la localidad de San Medel, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto padrón de aguas del segundo semestre de 2018, desde el día 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cardenajimeno, a 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio 2020*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de julio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	15.000,00
	Total disminuciones	15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Peones, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2020*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 31 de julio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.772,94
6.	Inversiones reales	6.227,06
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.000,00
	Total aumentos	-10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 18 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

El expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2020, número 2/2020, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de septiembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

1. – Se modifica la base n.º 26 de las bases de ejecución del presupuesto.
2. – Se modifica la subvención nominativa prevista en el presupuesto inicial:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>22.260,88</u>
	Total aumentos	22.260,88

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-22.260,88</u>
	Total disminuciones	-22.260,88

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 22 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se expone al público la memoria valorada modificada de las obras de «Urbanización Barrios de Quintanilla, San Juan y Sopena», redactada por el Estudio de Ingeniería de D. J. Manuel Martínez Barrio y otro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.378,33 euros, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020. Dicho documento sustituye al redactado por el mismo estudio y que fue aprobado en el Pleno de fecha 2 de septiembre de 2020.

Dicha aprobación resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Los Ausines, a 28 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Santiago García Corzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2020 se aprobaron las bases generales para la para la ampliación de la bolsa de empleo de profesor en la especialidad de informática del I.E.S. La Providencia, de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, a fin de cubrir las posibles vacantes.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del OO.AA. I.E.S. La Providencia: (<http://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>).

El plazo para presentar las instancias será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del OO.AA. I.E.S. La Providencia.

Contra las bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Retuerta, a 22 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días hábiles.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Mamés de Burgos, a 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal sobre gestión de residuos domésticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos domésticos generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier vertido de cualquier residuo generado en domicilio.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (artículo 3) a los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza se entenderá por:

– Punto limpio: Recinto cerrado y vigilado, que permite a los ciudadanos depositar aquellos desperdicios domésticos que, por su naturaleza, deterioran el medio ambiente, y que no permiten una recuperación diferenciada cuando son eliminados de manera conjunta con los residuos orgánicos que se generan en las viviendas.

– Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

– Residuos domésticos: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.

Artículo 3.º – Prohibiciones.

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.



b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal.

c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 4.º – Obligaciones del poseedor inicial del residuo procedente de obras menores.

Solicitar y abonar la pertinente declaración responsable o licencia de obra menor.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 5.º –

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 6.º –

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 7.º –

Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 8.º –

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 9.º –

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 10.º –

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.



b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sarracín, a 18 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Héctor Rojo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

4. Teléfono: 947 361 700.

5. Telefax: 947 361 710.

6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de inmueble urbano.

b) Descripción del objeto: Solar con edificio en ruinas, patrimonial en la calle Pozuelo, número 5, de Brullés.

Superficie suelo: 209 m².

c) Linderos:

Frente: Calle de su situación.

Derecha-entrando: Camino a Quintanilla.

Izquierda y fondo: Inmueble en calle Pozuelo, número 3, propiedad de D. Ovidio Hortigüela García.

d) Título de adquisición: Cesión.

e) Libre de cargas o gravámenes.

f) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas, en la actualidad.

g) Referencia catastral: 4333103VN2143S0001LR.



Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego, en el tomo 1.126, libro 25, hoja 19, inscripción 2.^a, con el número 5.301.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 1.500,00 euros más el IVA correspondiente.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día hábil número quince posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Manual y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán dos sobres: A (documentación administrativa) y B (proposición económica), según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Villadiego, en Plaza Mayor, 1, de Villadiego, de 9:00 a 14:00 horas.

7. – *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1).
- b) Localidad y código postal: Villadiego. 09120.
- c) Fecha: Segundo día siguiente hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Villadiego, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villanuevadeargano.diputaciondeburgos.net>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Argaño, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villayerno Morquillas, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.t) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y depuración de agua, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y la depuración de agua, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota fija por mantenimiento de contador: 40,00 euros/anuales.

b) Tarifa por consumo:

– Hasta 200 m³ anuales: 0,20 euros/m³.

– De 200 a 300 m³ anuales: 0,50 euros/m³.

– A partir de 300 m³: 2,00 euros.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 600,00 euros por vivienda o local.

3. Queda prohibida y será sancionada la existencia de tomas sin contador, y ello sin perjuicio de la liquidación de una tarifa fija en concepto de consumo 200,00 euros por periodo de facturación.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Depuración e instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. La lectura de los contadores se realizará dentro de la primera quincena del mes de marzo. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Excm. Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.



Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena a la Junta Vecinal o a la designada por la misma de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, previa autorización y bajo la supervisión de la Junta Vecinal, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.
- Comunicar a la Junta Vecinal las averías que detecten en la red.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).
2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anual).

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, queda derogada íntegramente la ordenanza fiscal aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 160 de 24 de agosto de 2018.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 25 de agosto de 2020.

El presidente,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA CISTERNAS QUE CONTENGAN PRODUCTOS FITOSANITARIOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.f), h) y l) de dicho artículo, que ejercerán competencias de protección del medio ambiente, de la salubridad y el suministro de agua, respectivamente.

Artículo 2. – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Artículo 3. – Concepto.

Se entiende por punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, el depósito de agua cuyo uso es única y exclusivamente para el llenado de los depósitos o cisternas para tratamientos de carácter agrícola.

Por lo tanto están prohibidos.

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que estos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Boletín Oficial del Estado número 181, de 29 de julio de 2011.
- Lavar maquinaria agrícola en el interior o alrededores del recinto.



La infracción de cualquiera de estas disposiciones así como de la normativa dispuesta en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Artículo 4. – Emplazamiento.

El punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios está ubicada en el polígono n.º 514, parcela n.º 15.086, en Castrillo de Rucios, municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

TÍTULO II. – NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

Artículo 5. – Finalidad del servicio.

El punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, tiene como finalidad dar el servicio de suministro de agua para los vecinos, residentes o propietarios de fincas rústicas del municipio, y que puedan dar los tratamientos agrícolas necesarios.

Artículo 6. – Titularidad del servicio.

La titularidad del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios es de la Junta Vecinal de Castrillo de Rucios.

Artículo 7. – Horario del servicio.

El horario del servicio será de forma ininterrumpida las 24 horas del día, para facilitar la utilización del mismo cuando sea más conveniente para el agricultor.

La Junta Vecinal podrá cerrar el punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios cuando por las bajas temperaturas haya peligro de heladas, para evitar daños en las tuberías.

Ante cualquier situación de escasez o carencia de agua que en el futuro pudiera plantearse, la Junta Vecinal podrá decidir la restricción o supresión de este servicio.

Artículo 8. – Funcionamiento.

Para el uso el punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, será necesario solicitar el alta, del 1 al 31 de enero de cada año, en la Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, mediante el formulario tipo que se facilitará en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en la oficina de las Juntas Vecinales, en horario de 9 a 14 horas. Junto a dicha solicitud se deberá presentar declaración responsable de no tener deudas con la Junta Vecinal y documento acreditativo del número de hectáreas declaradas en la PAC del ejercicio económico anterior.

Una vez otorgada el alta, que se notificará por escrito, se le otorgará a cada usuario una llave (una vez pagadas las tasas correspondientes), de la que será responsable cada titular del servicio. El uso de la llave es exclusivo para cada agricultor titular de la misma, siendo él mismo el responsable de su correcto uso, no pudiendo hacer copias de la misma sin autorización municipal. En caso de pérdida se solicitará una nueva a la Junta Vecinal.



El depósito de agua es única y exclusivamente para el llenado de los depósitos o cisternas para tratamientos de carácter agrícola.

Por lo tanto están prohibidos:

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que éstos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Boletín Oficial del Estado número 181, de 29 de julio de 2011.
- Lavar aperos de labranza, vendimiadoras, tractores, coches o cualquier otro vehículo en el interior o alrededores del recinto.

La infracción de cualquiera de estas disposiciones así como de la normativa dispuesta en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Artículo 9. – Condiciones de baja de los usuarios.

Salvo escrito solicitando la baja presentado ante la Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, se entenderán renovadas las solicitudes en el servicio el uno de enero de cada año.

Artículo 10. – Cuota tributaria, tarifas, cobro y gestión.

Para la efectividad de la autorización para el uso del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios será necesario en todo caso el pago de la correspondiente tasa cuyo importe se determina aplicando las siguientes tarifas:

- a) Tarifa por consumo de 0,50 euros por hectárea declarada correspondiente al término municipal de Castrillo de Rucios, que conste en la declaración de la PAC del ejercicio económico anterior.

TÍTULO III. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. – Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que estos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Boletín Oficial del Estado número 181, de 29 de julio de 2011.
- Lavar vendimiadoras en el interior o alrededores del recinto.
- Dañar las instalaciones o no dejarlas en el estado de conservación en que se encontraban.



Artículo 12. – Responsables.

El usuario del servicio titular de la llave con la que se dio un uso inadecuado al servicio.

Artículo 13. – Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 25 de agosto de 2020.

El presidente,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

Los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Encio, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,
José Luis Angulo Sarralde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrosa de Muñó, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José Ramón Fernández Junquera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Acuerdo de 23 de septiembre de 2020, de la Junta Vecinal de Pedrosa de Muñó (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de escudo heráldico y bandera

La Junta Vecinal de Pedrosa de Muñó, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de septiembre de 2020, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipal tramitado por esta Junta Vecinal de Pedrosa de Muñó (Burgos), conforme al diseño acordado en sesión de esta fecha y quedando organizado de la siguiente forma:

Descripción del escudo: De gules, aspa de plata cantonada en jefe y punta de raposa o zorro pasando de oro, y en los flancos de sendas espigas de trigo de lo mismo. Al timbre, corona real cerrada.

Descripción de la bandera: Paño rectangular cuya longitud es una vez y media su altura. De color rojo, cargado con un aspa blanca, delineada de amarillo, cuyos brazos se extienden hasta las esquinas de paño. En el caso de que la bandera ostente escudo, éste irá colocado en el centro geométrico, con una altura equivalente a la mitad de la altura del paño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En Pedrosa de Muñó, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Ramón Fernández Junquera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

La asamblea de concejales, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2020, adoptó acuerdo de iniciar el procedimiento para la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Tierras del Cid para la incorporación y supresión de diversos fines.

De conformidad con lo dispuesto en precitado acuerdo el artículo 3.º.1 de los Estatutos de la Mancomunidad quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.º – Fines:

1. Son fines de la Mancomunidad:

– Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 35.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, referido acuerdo y proyecto de modificación de Estatutos se somete a información pública, por plazo de un mes.

En Sotopalacios, a 23 de septiembre de 2020.

El presidente,
Gerardo Bilbao León



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 368/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Aluarte-Aranda, S.C.

Procurador/a: Sr/Sra. Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis García Álvarez.

Demandado: Construcciones Grupo San Bur, S.L.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Aluarte-Aranda, S.C. frente a Construcciones Grupo San Bur, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 59/2020. –

Juez que la dicta: Marta Tudanca Martínez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 24 de junio de 2020.

Fallo. –

Desestimar la demanda formulada por la representación procesal de Aluarte-Aranda, S.C. contra Construcciones Grupo San Bur, S.L., y, en consecuencia, absolver al citado demandado de cuantas pretensiones se ejercitan contra él, imponiendo las costas procesales a la parte actora.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado/juez.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Grupo San Bur, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 14 de septiembre de 2020.

La letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pieza de ejecución 39/2020.

Procedimiento origen: Social ordinario 203/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Miguel Cuello Rodríguez.

Parte ejecutada: Proyectos del Norte 2011, S.L., UTE Zambrana, Yarritu, S.A., Promociones y Pavimentaciones Balgorza, S.A. y Obras Públicas Onandía, S.A.

Int. no demandado: Fondo de Garantía Salarial.

María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 39/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Notificar a UTE Zambrana por medio de edicto, el/la decreto fin procedimiento, dictado/a en dicho proceso el 14/09/2020, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UTE Zambrana, desconocido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

En Bilbao, a 14 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2019, con el informe del Consejo Rector celebrado el día 18 de junio de 2020, queda expuesta al público en la sede del Consorcio Camino del Cid durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consorcio para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2020.

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel